



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005829

1. Sumilla: Recepción del cese de pago  
en ingreso de planilla SUP

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
Sra. Directora de la Ugel - Collao

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
Mary Luz Flores Lezano

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
Docente de la I.E.P. Nº 70321 "Domingo Pilco Vilco"

43549326  
5. D.N.I.

1043549326  
6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, habiendo participado en el proceso de reasignación 2024, obteniendo una plaza en la I.E.P. 70321 Domingo Pilco Vilca es que solicito la recepción de mi cese de pago de la UGEL - Chucuito para el ingreso a planilla del SUP de la Ugel - Collao y recibir mis pagos como pendientes a partir del mes de marzo 2025.

Ruego a usted acceder a mi petición por ser justa y legal

9. Documentos que se adjuntan:

Constancia de cese de pago  
copie de resolución

10. Lugar y Fecha: Huancayo, 10 de marzo del 2025





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
*Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli*



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**CESE DE PAGO N° 056-2025-DREP/UGELCHJ-ADM-OREM**

La Oficina de Remuneración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli, suscribe que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 042-2022-MINEDU, se expide el presente CESE DE PAGO a don (ña): **Mary Luz Flores Lezano**, cargo de Profesor de la Institución Educativa Primaria N° 70635 “Horacio Zeballos Gamez” del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli; en mérito a la Resolución Directoral N° 1294-2024 de fecha 17 de julio 2024, en donde resuelve: **Reasignar**, a partir del primero de marzo del 2025, a la Institución Educativa Primaria N° 70321 “Domingo Pilco Vilca” del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, habiéndose pagado su remuneración hasta el mes de febrero 2025.

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres : Flores Lezano, Mary Luz  
Documento de Identidad : 43549386  
Cargo : Profesor  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Cuenta de Ahorros : 04701491004  
Régimen Pensionario : D. L. 19990 - ONP  
Escala Magisterial : Segunda – 30 Hrs.

**REMUNERACIONES PERCIBIDAS:**

+177 RIM_29944	3,410.55	M IMPONIBLE :	2,216.86
+194 asgfro_lr	100.00	T HABERES :	3,510.55
-0002 snp	288.19	T DESCUENTOS:	326.03
-0121 quintaca	37.84	LIQUIDO :	3,184.52

**OBSERVACIONES:** EXP. 4367-2025-UGEL-CH-J.

Juli, 06 de marzo 2025.



  
CPC. PEDRO ANGEL FLORES APAZA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
UGEL CHUCUITO - JULI

  
Abog. MARTIN CHURATA CANDRO  
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
UGEL CHUCUITO - JULI





001294

# Resolución Directoral N° -2024

ILAVE, 17 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 9510, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a MARY LUZ FLORES LEZANO, con DNI N° 43549386 en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	10.60	5.00	27.60

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 113841331103  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70635 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ  
UGEL : UGEL CHUCUITO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1152713227N3  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70321 DOMINGO PILCO VILCA  
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : GLICERIO APAZA MUCHO A LA UGEL EL COLLAO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

**FIRMADO ORIGINAL**

**NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTOR  
UGEL EL COLLAO



LO QUE TRANSUNDO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

*[Handwritten Signature]*  
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO